

# Nota Ciudadana N°5

## Beneficios de la reforma de pensiones

Superintendencia de Pensiones

Diciembre 2025

### 1. Reforma de pensiones

En marzo de 2025 se promulgó la Ley 21.735 que crea un nuevo sistema mixto de pensiones y un Seguro Social, mejora la Pensión Garantizada Universal (PGU) y establece distintos beneficios y modificaciones regulatorias.

**Así, se crea un Seguro Social que entrega nuevos beneficios para los pensionados, se aumenta el monto de la PGU, beneficiando a los actuales y futuros pensionados y se realizan distintos cambios al sistema.**

El Seguro Social es financiado con un aumento de la cotización financiada por el empleador, generando tres beneficios: El Beneficio por años cotizados, la Compensación por diferencias en expectativa de vida para las mujeres y la devolución al trabajador del aporte que realiza el empleador a nombre del primero una vez que este se pensiona. Dicha devolución se hará en la forma de un bono, que además entrega una rentabilidad asegurada al momento en que se realiza la cotización.

Asimismo, la reforma extiende el actual Seguro de Lagunas Previsionales que cubre las cotizaciones en períodos de cesantía, el que está financiado por el fondo solidario con el que cuenta este seguro.

Si bien la reforma abarca un amplio rango de medidas<sup>1</sup>, este documento se concentra en el aumento de la cotización a las cuentas individuales, los beneficios del Seguro Social, la extensión del Seguro de Lagunas Previsionales y el aumento de la PGU. Para estos beneficios, se indica cómo postular, desde cuándo se pueden recibir y cómo se calculan, a través de distintos ejemplos ilustrativos.

---

<sup>1</sup> La reforma establece cambios en diversos ámbitos del sistema de pensiones entre los cuales se encuentra la forma cómo las AFP realizan las inversiones, pasando desde el régimen actual de multifondos (fondos A al E) a un sistema de fondos generacionales, el cual promueve la inversión a largo plazo. Asimismo, se introducen cambios que promueven la competencia en la industria de AFP y otros que promueven la competencia entre las compañías de seguros que ofrecen rentas vitalicias.

## 2. Aumento de la cotización a las cuentas personales.

La reforma establece un importante **aumento del ahorro para la jubilación**, el que será cubierto por el empleador. Este aporte se sumará a los aportes de los trabajadores a sus cuentas individuales, pero además ayudará a financiar los nuevos beneficios del Seguro Social.

### ¿A quiénes beneficia?

A los actuales afiliados al sistema de pensiones que estén trabajando formalmente y a los que lo hagan en el futuro. Estas personas verán aumentada su cotización a sus cuentas individuales.

### ¿Cuál es el aumento y desde cuándo entra en vigencia?

El incremento en la tasa de cotización será de manera paulatina. El aumento comenzó en **agosto de 2025** y continuarán en agosto de cada año hasta llegar a 6% en agosto de 2033. De ese 6%, un 4,5% se irá a las cuentas individuales y un 1,5% para financiar los beneficios del Seguro Social. Este último porcentaje, denominado Cotización con Rentabilidad Protegida, se devolverá al afiliado una vez que se pensione. Con el tiempo, este último aporte irá disminuyendo y el 2054 la totalidad del 6% irá a las cuentas individuales.

### 2.1 Cotización con Rentabilidad Protegida

**Para reconocer el préstamo de los trabajadores al Seguro Social realizado mediante la Cotización con Rentabilidad Protegida, el afiliado tendrá derecho a un Bono de Seguridad Previsional con un interés igual a la tasa de interés de bonos de largo plazo de la Tesorería General de la República hasta el momento del retiro.**

**Al momento de cumplir la edad legal de pensión, se reemplaza el bono anterior por un Bono Amortizable.** Este bono reflejará todas las cotizaciones hechas por el empleador a nombre del trabajador con sus reajustes e intereses y tendrá una tasa de interés fija equivalente a los bonos de Tesorería a 20 años. **El Bono Amortizable se pagará en 240 cuotas mensuales o se endosará a la AFP o compañía de seguros que pague la pensión del afiliado.**

### 3. Beneficio por años cotizados (BAC)

El BAC es un beneficio que reconoce y recompensa a los trabajadores que, a través de los años, han contribuido regularmente al sistema previsional.

#### ¿Cuáles son los requisitos?

Este beneficio se entregará a personas pensionadas por vejez o invalidez, en una AFP o compañía de seguros, que tengan 65 años o más y que tengan un número mínimo de cotizaciones.

El mínimo de cotizaciones para acceder al beneficio es menor para mujeres que para hombres. Específicamente, las mujeres deben tener un mínimo de 120 meses (10 años) y los hombres 240 meses (20 años) cotizados.

Para las mujeres, el mínimo de cotizaciones aumentará gradualmente desde enero de 2028 hasta llegar a 180 meses (15 años).

Los años cotizados para cumplir el requisito anterior pueden incluir cotizaciones hechas en el antiguo sistema, reconocidas en el Bono de Reconocimiento<sup>2</sup> (BR), cotizaciones hechas en el sistema de AFP y aquellas hechas en el nuevo Seguro Social. Las cotizaciones pueden ser continuas o discontinuas.

#### ¿Cómo se calcula y desde cuando se paga el beneficio?

El cálculo del beneficio dependerá de cuándo un afiliado o afiliada se haya pensionado y cuando cumpla los 65 años, de acuerdo con los siguientes grupos:

1. Personas afiliadas pensionadas, con 65 años o más al 31 de julio de 2025. Para calcular los años cotizados se consideran las cotizaciones pagadas en la cuenta individual de la AFP hasta esa fecha y aquellas reconocidas en el BR.

El beneficio se comenzaría a pagar a partir de **enero de 2026**.

2. Personas afiliadas pensionadas con menos de 65 años al 31 de julio de 2025. El beneficio se calcula contando las cotizaciones pagadas en la cuenta individual de la AFP y el BR hasta esa fecha.

---

<sup>2</sup> Es un monto de dinero entregado por el Estado a los trabajadores que se cambiaron del antiguo sistema de pensiones al sistema de AFP, y se ingresa a su cuenta cuando se pensione por vejez, por invalidez o cuando fallezca.

Si la persona cumple 65 años antes del 1 de enero de 2026, el beneficio se comenzaría a pagar en **enero de 2026**. Si cumple 65 años después del 1 de enero de 2026, el beneficio se comenzaría a pagar **cuando se cumplan los 65 años**.

3. Personas afiliadas con 65 años o más que no se han pensionado al 31 de julio de 2025. Para ellos las cotizaciones que cuentan son aquellas que se hayan pagado en la cuenta individual de la AFP y las reconocidas por el BR hasta el mes de julio de 2025.

Si los afiliados se pensionan entre el 31 de julio y el 31 de diciembre de 2025, el beneficio se podría pagar desde **enero de 2026**. Si se pensionan después del 1 de enero de 2026, entonces se podría pagar **desde la fecha de pensión**.

**El BAC entrega 0,1 UF por cada año cotizado.** Así, para estos tres primeros grupos el beneficio se calcula multiplicando por 0,1 el número de años cotizados y multiplicando el resultado por el valor de la UF. La fórmula es la siguiente:

$$BAC = N^{\circ} \text{ de años cotizados} \times 0,1 \times \text{valor de la UF}$$

4. Personas afiliadas con menos de 65 años que se pensionan a partir del 1 de agosto de 2025. Para el cálculo del beneficio se incluyen las cotizaciones realizadas hasta la fecha de pensión o cuando se cumplan los 65 años (lo que ocurra primero) contando primero las cotizaciones hechas al Seguro Social (las que se hagan desde agosto de 2025), luego las cotizaciones del sistema de AFP (las que se hicieron hasta el 31 de julio de 2025) y al final las cotizaciones reconocidas por el BR.

El pago del beneficio puede ser en enero de 2026, en la fecha de cumplimiento de los 65 años o en la fecha de pensión de vejez o invalidez, lo que ocurra último.

Para este grupo el cálculo del beneficio se obtiene multiplicando el total de años cotizados por 0,1 y luego ese resultado se multiplica por el valor de la UF. Finalmente, se le debe restar una Anualidad (“Anualidad BAC”), que es una pensión estimada calculada con las cotizaciones hechas a la cuenta individual por el empleador (las nuevas establecidas en la reforma). En términos de fórmula, esto equivale a lo siguiente:

$$BAC = N^{\circ} \text{ de años cotizados} \times 0,1 \times \text{valor de la UF} - \text{Anualidad BAC}$$

## ¿Cómo se postula?

Este beneficio se concederá automáticamente y, por lo tanto, no requiere de la presentación de una solicitud.

## Ejemplos

En los siguientes ejemplos se supondrá que el valor de la UF es de \$40.000 por lo que el monto del beneficio sería de \$4.000 (0,1 UF) por año cotizado con un tope máximo de 25 años, \$100.000 (2,5 UF).

1. Pensionado por vejez de 67 años al 31 de julio de 2025. Antes de pensionarse cotizó por 25 años. A partir de enero de 2026 recibirá un monto mensual adicional de \$100.000 (2,5 UF).
2. Pensionada por vejez con 63 años al 31 de julio de 2025 (cumple 65 años el 20 de febrero de 2027). Antes de pensionarse cotizó por 12 años. A partir de febrero de 2027 recibirá un monto mensual adicional de \$48.000 (1,2 UF).
3. Afiliado no pensionado con 67 años al 31 julio de 2025. A esa fecha registraba 255 meses cotizados (21 años y 3 meses). El beneficio mensual para esta persona sería de \$85.000 (2,125 UF). Si se pensiona antes del 1 de enero de 2026 comenzaría a recibir el beneficio en esa fecha. Si se pensiona después del 1° de enero de 2026 comenzaría a recibir el beneficio a partir de la fecha de pensión.
4. Afiliado no pensionado que se pensiona en mayo de 2027 a los 65 años. Esta persona alcanzó a cotizar en el seguro social por 15 meses, y tiene además cotizaciones en el sistema de AFP por 400 meses y un BR que reconoce 17 meses de cotizaciones en el sistema antiguo, eso da un total de cotizaciones de 432 meses o 36 años.

Por otro lado, las cotizaciones que hizo el empleador equivalen a un beneficio mensual de \$1.000 (Anualidad BAC).

El BAC para esta persona a partir de mayo de 2027 será de \$99.000 (2,475 UF), es decir, el tope del beneficio menos la anualidad BAC.

## 4. Compensación por diferencias en expectativa de vida (CEV)

**Este beneficio compensa a las mujeres por las diferencias en pensiones con los hombres por el hecho de que ellas tienen una mayor expectativa de vida cuando se jubilan.** Al tener una mayor expectativa de vida, el ahorro para su pensión se debe distribuir en más años en comparación a un hombre con el mismo saldo, edad y grupo familiar.

## ¿Cuáles son los requisitos?

Este es un beneficio para mujeres con 65 años o más de edad, que se hayan pensionado por vejez a partir de los 60 años, o por invalidez y que no estén cubiertas por el Seguro de Invalidez y Sobrevivencia (SIS).

## ¿Cómo se calcula el beneficio?

Para calcular el beneficio se multiplica la pensión de la afiliada por un factor (factor de corrección) que corrige la pensión de la afiliada y la lleva al monto de pensión de un hombre que tiene el mismo ahorro, edad y grupo familiar que ella.

El monto de la compensación se pagará en su totalidad para las pensionadas por invalidez y que nos están cubiertas por el SIS. **En el caso de las pensionadas por vejez recibirán la totalidad del beneficio si tienen 65 años o más al 1 de enero de 2026 o si se pensionan a los 65 años o más posterior a esa fecha.** Si esta edad es menor, recibirá un porcentaje menor de la compensación, que depende de la edad específica, de acuerdo con la siguiente tabla:

Edad al 1 de enero de 2026 o al momento de pensión	Porcentaje del beneficio calculado
Pensionadas por invalidez sin cobertura SIS	100%
65 años o más	100%
64 años	75%
63 años	50%
62 años	25%
61 años	15%
60 años	5%

La fórmula del cálculo dependerá del grupo donde se encuentre la afiliada:

1. Pensionadas por vejez o invalidez no cubiertas por el SIS al 1 de enero de 2026:

$$CEV = [PAFE \times \text{factor de corrección}] \times \% \text{ según edad de la tabla}$$

La edad considerada para el porcentaje de la tabla es aquella que tenga la pensionada al 1 de enero de 2026.

La PAFE es la pensión autofinanciada de referencia que se calcula al pensionarse y considera el ahorro de la afiliada a ese momento. Para el cálculo del beneficio el monto máximo de esta pensión es de 18 UF (\$720.000 aprox.).

2. Afiliadas que se pensionan por vejez o invalidez no cubiertas por el SIS a partir del 2 de enero de 2026:

$$CEV = [Anualidad\ CEV \times factor\ de\ corrección] \times \% \text{ según edad de la tabla}$$

La edad considerada para el porcentaje de la tabla es aquella que tenga la afiliada al momento de pensionarse.

La anualidad CEV es una pensión calculada con el ahorro para pensión que considera los aportes del trabajador y el empleador al momento de la pensión. Para el cálculo del beneficio el monto máximo de esta pensión es de 18 UF (\$720.000 aprox.).

El monto mínimo mensual del beneficio, en ambos grupos, es de 0,25 UF (\$10.000 aprox.)

### ¿Desde cuándo se paga el beneficio?

El beneficio se empieza a pagar desde **enero de 2026**, siempre que la pensionada tenga 65 años o más.

### ¿Cómo se postula?

Este beneficio se concederá automáticamente para todas aquellas pensionadas que cumplan los requisitos y, por tanto, no requiere de la presentación de una solicitud.

### Ejemplos

En los siguientes ejemplos se supondrá que el valor de la UF es de \$40.000.

1. Afiliada pensionada por vejez con 65 años o más al 1 de enero de 2026. Ella se pensionó a los 65 años en 2010 y en ese momento su marido tenía 73 años.

La pensión de referencia calculada para ella al momento de pensionarse fue de \$360.000 (9 UF) y el factor de corrección calculado para ella es de 0,11.

Como tiene más de 65 años al 1 de enero de 2026 tiene derecho al 100% del beneficio, por lo que a partir de enero de 2026 recibirá mensualmente \$39.600 = \$360.000 \* 0,11 \* 100%.

2. Afiliada pensionada por vejez con 65 años o más al 1 de enero de 2026. Ella se pensionó a los 63 años en 2018 y en ese momento su marido tenía 70 años.

Su pensión de referencia calculada al momento de pensionarse fue de \$80.000 (2 UF) y el factor de corrección calculado para ella es de 0,10.

Aunque se haya pensionada a los 63 años, como tiene 65 años al 1 de enero de 2026 tiene derecho al 100% del beneficio. De acuerdo con la fórmula ella recibiría \$8.000

=  $\$80.000 * 0,1 * 100\%$ , sin embargo, el mínimo mensual del beneficio es  $\$10.000$  (0,25 UF), por lo que su pensión aumentará en ese mismo monto.

3. Afiliada que se pensionará por vejez en mayo del 2026 a los 65 años. Al pensionarse tiene un marido de 71 años.

La anualidad calculada para esta persona, que considera sus aportes y los del empleador, es de  $\$560.000$  (14 UF) y el factor de corrección calculado para ella es de 0,10.

Como se pensionará a los 65 años tiene derecho al 100% del beneficio, por lo que a partir de mayo de 2026 recibirá mensualmente  $\$56.000 = \$560.000 * 0,1 * 100\%$ .

4. Afiliada que se pensionará por vejez en febrero del 2026 a los 60 años. Al pensionarse tiene un marido de 76 años.

La anualidad calculada para esta persona, que considera sus aportes y los del empleador, es de  $\$600.000$  (15 UF) y el factor de corrección calculado para ella es de 0,12.

Como se pensionará a los 60 años tiene derecho sólo al 5% del beneficio, por lo que a partir de febrero de 2026 recibiría mensualmente  $\$3.600 = \$600.000 * 0,1 * 5\%$ . Sin embargo, dado que el monto mínimo mensual es 0,25 UF, recibirá  $\$10.000$  mensuales.

## 5. Seguro de Lagunas Previsionales

**El Seguro de Lagunas Previsionales permite que, en caso de desempleo y mientras se estén recibiendo los beneficios del Seguro de Cesantía, se realice un aporte a la cuenta de capitalización individual de AFP, para cubrir los períodos en los cuales se esté desempleado y así no perder meses cotizados, ayudando a que el monto de la pensión no disminuya por el periodo de cesantía. La reforma amplía este beneficio a quienes están recibiendo beneficios de la Cuenta Individual de Cesantía (CIC).**

### ¿Cuáles son los requisitos?

Estar recibiendo beneficios del Seguro de Cesantía, ya sea de la Cuenta Individual de Cesantía (CIC) o del Fondo de Cesantía Solidario (FCS).

### ¿Cómo se calcula el beneficio?

El beneficio se calcula en relación con el monto del beneficio recibido por cesantía. A este monto se le aplica la tasa de cotización para la cuenta individual de la AFP. Esta tasa se irá

incrementando según la gradualidad que establece la ley, aumentando el porcentaje del beneficio que irá a la cuenta de la AFP.

Este beneficio se financia exclusivamente con el Fondo de Cesantía Solidario, por lo que no afectará el ahorro en las Cuentas Individuales de Cesantía. La Administradora de Fondos de Cesantía (AFC) traspasará el monto que corresponde a la AFP.

### ¿Desde cuándo está en vigencia?

Antes de la Reforma de Pensiones, el beneficio solo lo recibían quienes accedían a los beneficios del Fondo de Cesantía Solidario. Sin embargo, a partir de **mayo de 2025** el beneficio se extendió a todos los beneficiarios del Seguro de Cesantía, incluidos aquellos que son beneficiarios de la cuenta individual (CIC).

### ¿Cómo se postula?

El beneficio es automático por lo que no se requiere ningún trámite adicional, solamente se debe estar recibiendo los beneficios del Seguro de Cesantía.

Por cualquier duda sobre el beneficio del seguro de cesantía y este beneficio adicional, se recomienda acceder al sitio web de la AFC.

## 6. Aumento de la Pensión Garantizada Universal (PGU)

**La ley establece un aumento del valor de la PGU a \$250.000.**

Este aumento lo recibirán primero los beneficiarios que en septiembre de 2025 hayan cumplido o cumplan 82 años. Un año después, se extenderá a los beneficiarios de 75 años o más. Finalmente, en septiembre de 2027 se incluirá al grupo faltante de quienes tengan 65 o más años.

El aumento considerará los reajustes por inflación que correspondan cada año.

Adicionalmente, la reforma aumenta la cobertura a quienes reciben una pensión como exonerado político, pensionado o pensionada de gracia y a quienes están reconocidos por la Ley Rettig o Ley Valech. Ellos podrán acceder a la PGU completa si cumplen los otros requisitos de acceso.

Asimismo, quienes reciban pensiones de montepío de Dipreca o Capredena pueden solicitar un monto complementario que permita alcanzar el valor máximo que tenga la PGU en ese momento, siempre que no reciban una pensión en algún sistema previsional y cumplan con los demás requisitos de acceso.

## ¿Cuáles son los requisitos?

Si la persona ya tiene acceso a la PGU no es necesario hacer trámites adicionales. Si aún no es beneficiario, se puede postular si se cumplen los siguientes requisitos:

- Tener 65 años cumplidos, aunque la solicitud puede ingresar a partir de los 64 años y 9 meses de edad.
- Pertenecer a un grupo familiar que esté fuera del 10 % más rico de la población, lo que se acredita mediante el Puntaje de Focalización Previsional, que considera algunos datos del Registro Social de Hogares (RSH), además de información relacionada con los ingresos y necesidades del grupo familiar y de los y las postulantes.
- Acreditar residencia en territorio chileno con un certificado de viajes entregado por la PDI, cumpliendo las siguientes condiciones simultáneamente: 1) Residencia por un período no inferior a 20 años continuos o discontinuos, desde el cumplimiento de los 20 años de edad y 2) Residencia por un período no inferior a cuatro años en los últimos cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud del beneficio.
- Tener una pensión base igual o menor a \$1.210.828<sup>3</sup>, conformada por la suma de la Pensión Autofinanciada (PAFE), que calcula la AFP, junto a las demás pensiones de sobrevivencia, accidentes del trabajo y del sistema antiguo de pensiones que se estén percibiendo.

## ¿Cómo se postula?

Quienes ya estén recibiendo la PGU, recibirán el nuevo monto de \$250.000 según la gradualidad según edad y no necesitan hacer una nueva solicitud.

Quienes no estén recibiendo la PGU pueden solicitarla en línea, por el sitio [www.chileatiende.cl](http://www.chileatiende.cl), con la Clave Única o en sucursales Chile Atiende del Instituto de Previsión Social, municipalidades, AFP o compañías de seguros, si la persona está afiliada a una de esas entidades privadas.

## 7. Preguntas frecuentes

### ¿Los beneficios del Seguro Social son para pensionados de AFP y compañías de seguros?

---

<sup>3</sup> Este valor cambia año a año (en febrero) según la inflación.

Sí. Aplica para pensionados por retiro programado (AFP) y aquellos pensionados por renta vitalicia (compañías de seguros).

### **¿Se pedirá Registro Social de Hogares para acceder a los beneficios del Seguro Social?**

No hay requisitos de focalización en el Seguro Social, solamente se debe cumplir con los requisitos mencionados anteriormente según el beneficio correspondiente.

### **¿Los beneficios del Seguro Social son heredables?**

El BAC y el CEV se extinguen si el beneficiario fallece.

Por su parte, el Bono de Seguridad Previsional y el Bono Amortizable sí son heredables.

### **¿Cómo se calcula la compensación por expectativas de vida si no tengo PAFE?**

Este beneficio se puede calcular sólo para mujeres que tengan una PAFE positiva. Si la PAFE es igual o menor a cero, la pensionada no puede acceder al beneficio.

### **¿Cómo se calcula el factor de corrección para el cálculo de la compensación por expectativas de vida?**

La fórmula para el factor de corrección es:

$$\text{Factor de corrección} = \frac{\text{CNU mujer}}{\text{CNU hombre}} - 1$$

En esta fórmula el “CNU hombre” se calcula con los mismos parámetros que el de la mujer, pero sólo cambiando las tablas de mortalidad que corresponde a un hombre de igual edad y con el mismo grupo familiar.

En términos simples, el Capital Necesario Unitario (CNU) es un indicador de la cantidad de pensiones esperadas que recibiría una persona. Como los hombres viven menos, el CNU de un hombre en general es menor que el CNU de una mujer (es decir, se espera que un hombre reciba menos pensiones que una mujer).

El CNU se utiliza para calcular el monto del pago de pensiones. En particular, el monto que un afiliado recibirá como pensión anual se determina dividiendo su saldo total de ahorro previsional por el CNU (Saldo/ CNU). El CNU se determina en base a las expectativas de vida del afiliado y sus beneficiarios y la rentabilidad esperada de los fondos de pensiones.

### **¿Con la reforma cambian los requisitos de la PGU?**

No, la reforma mantiene los requisitos de edad, residencia y focalización para acceder a la PGU.

### ¿Qué pasa con las personas que ya reciben un complemento de la PGU?

Si la persona ya recibe el complemento de PGU (porque su pensión de reparación era menor al monto máximo de la PGU), a partir de septiembre de la fecha en que cumpla la edad establecida en la gradualidad del aumento de la PGU, su monto se ajustará de forma automática al nuevo valor máximo de la PGU (\$250.000). No necesita hacer nueva solicitud, ya que el sistema lo actualizará según la fecha de cumpleaños y la gradualidad definida.